ANEXO 1: NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS INS.

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA CONTRATISTAS - PERSONAS JURÍDICAS.

1.1 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL *(Aplica para los dos casos mencionados en los numerales 1.2.1 y 1.2.2: Si el contratista efectúa labores en forma permanente o por periodos continuos; Si el contratista efectúa labores en forma puntual o esporádica)*.

En la etapa precontractual los proponentes deberán efectuar la manifestación expresa en la Carta de Presentación de la Propuesta (Convocatorias Públicas) o en el Formato establecido para tal fin por el Instituto (Contratación Directa) sobre el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del presente manual.

Dicha manifestación debe acoger el cumplimiento de los siguientes aspectos, la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento:

- Que la empresa contratista tenga implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o que este en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Titulo 4, Capitulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 1111 de 2017), que cuente además con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato.
- Que la empresa contratista cumpla con la legislación vigente, de acuerdo a la forma de contratación laboral que maneje al interior de su organización (Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo modifique adicione o sustituya, para empresas ordinarias; Ley 50 de 1990, Decreto 1530 de 1996, etc.).
- Que la empresa contratista realice la afiliación a la Seguridad Social de todos sus trabajadores.
- Que pueda cumplir con las normas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que defina el INS.
- Que suministre los documentos e información que requiera Seguridad y Salud en el Trabajo del INS.
- Que cuente con amplia experiencia en la tarea de alto riesgo a realizar (si ejecuta alguna actividad de este tipo dentro de su objeto contractual), y que cumpla con las normas técnicas aplicables y con la legislación vigente relacionada con tareas de alto riesgo (Resolución 2400 de 1979, Decreto 1295 de 1994, Decreto 2150 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Decreto 2090 de 2003, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 2578 de 2012, Decreto 723 de 2013, Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015).

DOCUMENTO VIGENTE

1.2 REQUERIMIENTOS GENERALES

1.2.1 SI EL CONTRATISTA EFECTÚA LABORES EN FORMA PERMANENTE O POR PERIODOS CONTINUOS DURANTE EL AÑO: (Aplica para: Contratos de Obra, Contratos de Mantenimiento, Contratos de Prestación de Servicios – Personas Jurídicas)

Una vez suscrito el contrato y antes de iniciar trabajos:

Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato:

- Certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web).
- Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del contacto en caso de emergencia y teléfono, nombre de la EPS y ARL, tipo sangre y RH, trabajos que se le asignará.
- Cronograma con las actividades a realizar durante la ejecución del contrato (aplica a contratos de obra).
- Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos Laborales para la labor a desarrollar en el contrato. Informar sobre las medidas de prevención necesarias que va a aplicar para cada riesgo en el lugar de trabajo (en la fuente, en el medio y en el trabajador).
- Información sobre los Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) que se van a emplear para la labor contratada.

- Estándares de seguridad definidos por la empresa contratista para el desarrollo de la actividad de alto riesgo (cuando aplique).
- Lista de sustancias químicas con las cuales va a trabajar, así como la respectiva hoja de seguridad, y el uso o manipulación que se le dará durante el contrato (cuando aplique).

DOCUMENTO VIGENTE

Otros requerimientos adicionales son:

- Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
- Etiquetar las sustancias químicas previo a su uso de acuerdo al sistema de identificación definido por la empresa contratista.
- Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
- Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
- Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.
- Cumplir con la normatividad vigente para tareas de alto riesgo (Trabajos en Altura, Eléctricos, etc), verificando los estándares de seguridad que se aplicaran a la actividad de alto riesgo a realizar en el contrato.
- Para contratistas que ejecuten actividades de alto riesgo se exigirá el concepto medico de aptitud que haya sido practicado en la empresa contratista, se verificara la fecha del último examen médico ocupacional, o se exigirá su realización.
- En obras o instalaciones que requieran más de 20 personas, se deberá tener como mínimo un tecnólogo de seguridad industrial, Sisoma, o supervisor, debidamente certificado y con licencia en salud ocupacional, para el apoyo de las actividades.
- Si el contratista debe laborar fuera del horario, debe tener autorización de la entidad, tiempo en el cual debe cumplir con todas las normas de SST.

Durante el desarrollo de los trabajos:

- Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.
- Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del Instituto.
- Asistir a las reuniones que se citen para seguimiento al cumplimiento de las normas de SST.
- La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos (aplica a contratos de obra o mantenimiento).
- La empresa contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en los lugares establecidos para ello por el Instituto.
- La empresa contratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos, ni el ingreso a laborar o desarrollar trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas. En caso de detectarse el trabajador del contratista deberá ser retirado.
- La empresa contratista no permitirá a su personal el uso del celular durante las labores operativas.
- El contratista deberá permanecer con la identificación y el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenece, mientras permanezca en la entidad.
- El contratista deberá utilizar siempre los equipos y elementos de protección personal básicos y especializados que apliquen de acuerdo a las labores a desarrollar (dotación u overol, botas de seguridad, guantes, protector auditivo, protector visual y respiratorio, protector de cabeza si aplica). La empresa contratista es responsable por dotar los elementos adecuados para la labor así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, el empleado debe utilizar correctamente estos equipos, no se permitirá el uso de tenis (aplica para contratos de obra o mantenimiento).
- Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas técnicas nacionales o internacionales. Se podrá verificar los registros de entrega de EPP por parte del Instituto.
- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar mínimo un Respirador N95 que cumpla con las normas técnicas aplicables para el modelo indicado para la exposición: ICONTEC, ANSI, ASTM, OSHA.

- Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor, y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad lo considere necesario, se exigirá al personal contratista el uso de protección respiratoria de otras especificaciones.
- Todo el personal contratista deberá usar guantes específicos en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros.
- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a ruido permanente con intensidad menor igual o mayor 85 o más decibeles, debe utilizar protección auditiva.
- Al levantar objetos utilizar el método correcto, no use posturas forzadas, buscar ayudas mecánicas en lo posible para manejo de cargas.
- Todo personal contratista deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 25 kg.
- Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores.
- Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
- Mantener los equipos de emergencia y contra incendio del INS libres de obstáculos y usarlo en caso de incendio solamente. La empresa o persona contratista no podrá obstruir equipos y señalización como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros.
- Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- Mantener un botiquín dotado y mínimo un extintor durante el desarrollo del objeto contractual. El número de botiquines y extintores solicitados dependerá del número de frentes de trabajo que tenga el contratista (aplica para contratos de obra).
- Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
- Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.
- Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
- Seguir las recomendaciones que haga la entidad por intermedio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor del Contrato, al realizar inspecciones de control.
- El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS.

Si el contratista efectúa obras civiles dentro de su objeto contractual, deberá cumplir adicionalmente:

- La empresa contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, para evitar molestias y accidentes a terceros, y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas.
- La empresa contratista deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- Presentar (a través del supervisor del contrato), un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud del personal INS, de los trabajadores del contratista, otros contratistas, y visitantes, el cual incluirá como mínimo:

 - Control de emisión de material particulado durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos ni se afecte a las personas que trabajan en la entidad.
 - Acciones necesarias para el control de líquidos, gases y/o vapores generados durante el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos.
 - Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal de la entidad. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.

DOCUMENTO VIGENTE

- Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de herramientas, personas, sustancias, materiales o esquirlas, etc.
- Suministrar certificado de curso avanzado para trabajo seguro en alturas del personal que realiza estas labores (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique sustituya o adicione).
- Tener copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores que incluya vacuna contra Tétanos.

Si el contratista maneja el transporte de personal, materiales y equipos dentro de su objeto contractual, deberá cumplir adicionalmente:

- Transitar solo por las vías y zonas permitidas y autorizadas, no obstaculizar la circulación, si usa vehículos movilizarse a velocidades razonables respetando la circulación y la seguridad vial.
- Estará prohibido el transporte de personal de pie dentro de platones o similar.
- La licencia de conducción debe estar vigente.
- Acatar las normas de tránsito para prevención de accidentes.
- Cumplir con la normatividad vigente para la certificación de gases.
- Portar el extintor de incendios y botiquín de primeros auxilios.
- Tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- No se realizarán labores de limpieza o mantenimiento de vehículos dentro de la entidad.
- Cumplir con el reglamento de transporte para sustancias químicas (Decreto 1609 de 2012, o la norma que lo modifique sustituya o adicione), y manejar tarjetas de emergencia para el transporte, si le aplica.

DOCUMENTO VIGENTE

Si el contratista efectúa tareas de alto riesgo dentro de su objeto contractual, deberá cumplir adicionalmente:

- Cumplir las normas para trabajo en alturas establecidas en la legislación vigente (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique sustituya o adicione).
- En operaciones de mantenimiento que requieran aislamientos de proceso y/o energía (procesos eléctricos, mecánicos, etc.), colocar sistemas de bloqueo y etiquetado, cuando así se necesite.
- Los demás requerimientos definidos en el numeral 3 del presente anexo, para tareas de alto riesgo.

Al finalizar los trabajos:

- Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.

1.2.2 SI EL CONTRATISTA EFECTÚA LABORES EN FORMA PUNTUAL O ESPORÁDICA DURANTE EL AÑO: (Aplica a: Contratos de Suministro y prestación de Servicios – Personas Jurídicas)

Una vez suscrito el contrato y antes de iniciar trabajos:

Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la misma información requerida en el numeral 1.2.1 del presente anexo (según aplique).

Durante toda la ejecución del contrato:

- Permanecer con la Dotación, Equipos y Elementos de Protección Personal necesarios durante la labor a desarrollar.
- El contratista deberá permanecer con la identificación y el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenece, mientras permanezca en la entidad.
- Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del INS.
- Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato de su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del INS. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
- Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por

cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.

- Cumplir las normas para trabajo en alturas establecidas en la legislación vigente (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique sustituya o adicione).
- En operaciones de mantenimiento que requieran aislamientos de proceso y/o energía (procesos eléctricos, mecánicos, etc.), colocar sistemas de bloqueo y etiquetado, cuando así se necesite.
- Los demás requerimientos definidos en el numeral 3 del presente anexo, para tareas de alto riesgo (si aplica).
- Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.

2. REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA CONTRATISTAS - PERSONAS NATURALES. (Aplica para: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, *según Decreto 723 de 2013*)

DOCUMENTO VIGENTE

2.1 REQUERIMIENTOS GENERALES

- Afiliarse a la ARL en Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo (si es contratista por primera vez y cada vez que tenga un nuevo contrato o prorroga o adición).
- Practicarse los Exámenes médicos ocupacionales de ingreso (si es contratista por primera vez) y periódicos cuando el contratante se lo requiera.
- Tener el esquema de vacunas completo, de acuerdo a las actividades a desarrollar (el esquema de vacunas específico se define en conjunto con Seguridad y Salud en el Trabajo del INS y el contratista, una vez suscrito el contrato).
- Asistir a las Inducciones y reinducciones que programe Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reportar todos los accidentes de trabajo que le ocurran en el desarrollo del contrato, a Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la labor, y cumplir con los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio. *De acuerdo al artículo 16 numeral 2, del decreto 723 de 2013, el contratista debe contar los EPP necesarios para ejecutar la labor contratada, para lo cual asumirá su costo.*
- Participar en las actividades de promoción y prevención que realice Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Suministrar certificado de curso avanzado para trabajo seguro en alturas, y cumplir las normas para trabajo en alturas establecidas en la legislación vigente (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique sustituya o adicione) si va realizar alguna actividad de este tipo dentro de su objeto contractual.

3. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (CLASE DE RIESGO III, IV Y V).

De acuerdo a la legislación vigente y a la Matriz de Peligros y Riesgos Laborales del INS, se consideran las siguientes como tareas de alto riesgo:

- Trabajos en Alturas.
- Trabajos en Caliente.
- Trabajos en Espacios Confinados.
- Trabajos Eléctricos.
- **INCLUIR CONTRATISTAS DE LABORATORIOS QUE TRABAJEN EN LABORATORIOS CON SUSTANCIAS QUIMICAS?**

Además de cumplir los requisitos establecidos en los numerales anteriores para personas naturales y/o jurídicas, los contratistas que realicen actividades de Alto Riesgo (clase de riesgo III, IV y V - Decreto 1607 de 2002) y sin importar el tiempo de la relación contractual, el contratista debe cumplir los siguientes requerimientos:

3.1 PROTECCIÓN PARA TRABAJOS EN ALTURAS

Para cualquier efecto, todo trabajo que supere 1,5 m en un nivel superior o inferior al piso se considera un trabajo de Alto riesgo.

El uso del arnés de seguridad, eslinga y la instalación de una línea de vida, son los elementos de uso obligatorio durante el ascenso, trabajo y descenso de postes, torres de energía, árboles, montajes estructurales, plataformas, andamios, obras civiles y en toda

actividad en que sea necesario estar por encima de 1,5 metros de altura sobre *un nivel inferior*. El arnés de seguridad deberá ser revisado periódicamente y será sustituido si tiene los siguientes defectos:

- El material cuarteado o deteriorado.
- Cortaduras o desgastes.
- Costuras rotas, remaches, hebillas o ganchos gastados.
- Ganchos con resortes flojos o débiles y hebillas con ganchos sueltos.
- Correas impregnadas de pintura y/o grasa.
- Corrosión de los anillos en D.
- Hebillas o ganchos oxidados.
- Marcación con cualquier tipo de instrumento (esfero, marcador, entre otros), sobre las correas o reatas.

DOCUMENTO VIGENTE

Los Arneses de seguridad deberán cumplir con las normas técnicas aplicables: ICONTEC, ANSI, ASTM, OSHA.

Todo Contratista que deba realizar trabajos en alturas, o a diferentes niveles, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- El contratista deberá cumplir con la legislación nacional vigente en lo que se refiere a trabajo en alturas (Resolución 1409 de 2012 o la norma que la modifique sustituya o adicione).
- Es obligación que el Contratista destinado para trabajar en altura, tenga el certificado que indique que el trabajador es apto para desarrollar trabajos en altura, expedido por un médico especialista en salud ocupacional con licencia en S.O. El Contratista tiene que mantener el certificado en su poder mientras dure la actividad.
- Antes del inicio y durante la ejecución de todo trabajo, tarea u operación a realizarse en altura o distinto nivel, será obligación del Contratista, a través de su Supervisor de labor o Coordinador de alturas (según aplique), dar y mantener una completa instrucción sobre el trabajo, tarea u operación en altura a realizar, normas de seguridad a respetar y métodos de trabajo seguros y eficientes. El Supervisor de la labor o Coordinador de alturas (según aplique) deberá mantener una constante supervisión sobre los trabajos en altura y exigir el cumplimiento de las normas y métodos indicados para éstos.
- Todos los trabajos en alturas deberán coordinarse de forma tal, que el personal que está en un nivel inferior no quede expuesto a caída de materiales desde niveles superiores.
- Toda área o nivel inferior a los trabajos en altura, deberá ser limitada por barreras que impidan el paso de las personas, dicha área también deberá estar debidamente señalizada, indicando el riesgo.
- Todo trabajador que realice trabajos en altura, deberá demostrar que cuenta con una certificación para trabajo en altura en nivel avanzado o reentrenamiento vigente (no mayor a un año), expedida por una persona natural o jurídica acreditada por medio de una resolución emitida por el SENA; el INS podrá verificar la validez de los documentos entregados.
- Será obligación del Contratista revisar y mantener en buen estado todos los sistemas anti caídas. Se deberá dar de baja y retirar aquellos que presenten anomalías como: picaduras, desgastes, u otros defectos que disminuyan su resistencia de diseño.
- Se prohíbe el uso de arneses que presenten reparaciones o alteraciones en su diseño.
- La eslinga de seguridad para el arnés no debe tener nudos.
- Se utilizaran andamios certificados tipo multidireccional, preferiblemente antes que cualquier otro tipo de andamio.
- Los andamios deberán tener plataformas completas, en el nivel de trabajo, las que deberán asegurarse a la estructura entre sí.
- No se deberá mover ningún andamio fijo, así mismo, tampoco se permitirá el movimiento de andamios rodantes, con personal subido en ellos.
- La construcción y desarme de un andamio deberá realizarse bajo la dirección de un supervisor competente en la materia y deberá inspeccionarse diariamente mientras se mantenga en uso.
- El andamio no se usará como medio de almacenamiento de materiales, permitiéndose sobre él solamente el material que se esté usando en el momento de la ejecución del trabajo.

3.2 TRABAJOS CON ESCALERAS

- Antes de trabajar con las escaleras, éstas deberán asegurarse al piso y amarrarse en la parte alta.

- Para trabajos con equipos o lugares que impliquen riesgo eléctrico, las escaleras a utilizar deben ser dieléctricas, fabricadas en fibra de vidrio u otro material dieléctrico.
- Las escaleras deberán contar con zapatas antideslizantes de apoyo en buen estado que impidan que se deslice sobre la superficie de trabajo.
- Los peldaños deben permitir que el trabajador se apoye de forma segura y deben tener superficie corrugada o antideslizante, sin deformaciones.
- No se deberá trabajar con escaleras defectuosas que se puedan romper, o que no proporcionen la resistencia suficiente, de acuerdo al peso que van a soportar.
- No se deberá subir hasta el último peldaño de las escaleras.
- Las escaleras no deberán tener ningún objeto que obstruya el paso.
- No deberán usarse como escaleras: cajas, canecas, cestos, bobinas, sillas, escritorios, etc.
- Para subir y desplazarse por techos o estructuras, se deberán utilizar estructuras sólidas aseguradas, para estas maniobras se deberá consultar con el Grupo de Gestión Administrativa sobre su colocación y aseguramiento, con verificación (si aplica) por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Al bajar o subir por una escalera siempre se deberá estar de frente a ella.
- Los trabajos con escaleras deben ser realizados mínimo por dos (2) personas, ambas certificadas para trabajos en altura y cuyo certificado esté vigente.

3.3 TRABAJOS CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- El Contratista deberá conocer y cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia - RETIE.
- Para la realización de cualquier trabajo que implique riesgo eléctrico, se deben aplicar las 5 reglas de oro para trabajos en equipos sin tensión:

 - Corte Visible
 - Bloqueo y etiquetado.
 - Verificar ausencia de tensión
 - Puesta a Tierra
 - Señalización

DOCUMENTO VIGENTE

Nota: Todos los contratistas que ejecuten trabajos de alto riesgo, deberán cumplir las normas aquí relacionadas, incluyendo los programas de gestión formulados por SST de la entidad para el control de peligros y riesgos (Ej: Programa de Proteccion Contra Caídas).

4. RESPONSABILIDADES

4.1 DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL

- Procurar el cuidado integral de la salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INS y participar en las actividades de Promoción y Prevención programadas.
- Cumplir con los requisitos que le apliquen contemplados en el presente anexo.
- En caso de que el Supervisor notifique situaciones anormales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe comprometerse a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca.

4.2 DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA

- Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas.
- Cumplir con los requisitos que le apliquen contemplados en el presente documento.
- Acatar las modificaciones o sugerencias de seguridad dadas por el Supervisor del Contrato y por Seguridad y Salud en el Trabajo del INS, a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, visitantes, o para el personal del INS.

- En caso de que el Supervisor notifique situaciones anormales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista debe comprometerse a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca.

4.3 DEL SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR ASIGNADO POR EL INS

Las definidas en el **POE-A02.0000-001 Metodología para la Supervisión de Contratos.**

DOCUMENTO VIGENTE

4.4 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INS

- Realizar visitas de inspección con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este documento cuando lo considere pertinente y brindar apoyo técnico al Supervisor en caso de ser necesario.
- Los hallazgos que requieran solución deben ser reportados por escrito y de manera oportuna al Contratista y al Supervisor del Contrato durante la ejecución del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:

- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 9, Titulo III de 1979, Congreso de la República.
- Resolución 2400 de 1979, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 614 de 1984, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución 1016 de 1989, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ley 100 de 1993, Congreso de la República.
- Ley 55 de 1993, Congreso de la República.
- Decreto Ley 1295 de 1994, Ministerio de Gobierno.
- Decreto 1772 de 1994, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ley 776 de 2002, Congreso de la República.
- Decreto 1607 de 2002, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 1609 de 2002.
- Decreto 2090 de 2003.
- Resolución 1401 de 2007, Ministerio de Protección, Social.
- Resolución 2346 de 2007.
- *Resolución 1918 de 2009.*
- Ley 1562 de 2012, Sistema de Riesgos laborales.
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
- *Resolución 1903 de 2013.*
- Decreto 723 de 2013.
- *Resolución 3368 de 2014.*
- Decreto 1443 de 2014 /
- *Decreto 2655 de 2014.*
- Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6
- *Resolución 1111 de 2017.*
- GTC 34, Guía Estructura Básica del Programa de Salud Ocupacional.
- GTC 45 de 2012.
- NTC 1461, Higiene y Seguridad. Colores y Señales de Seguridad.
- NTC 2095, Higiene y Seguridad. Código de Práctica para el Uso de Redes de Seguridad en Trabajos de Construcción.
- NTC 2771, Higiene y Seguridad. Mallas para Seguridad Industrial.
- NTC 4114 Seguridad Industrial – Realización Inspecciones Planeadas.
- Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Norma OSHA.
- Normas NTP.